



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO DE BOLIVIA

## RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Recuperación Interna **DP-UAI-RI-N° 006/2021** denominado **INDICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PAGOS EN DEMASÍA DE BONO DE ANTIGÜEDAD, IDENTIFICADOS EN LA COMPLEMENTACIÓN DEL EXAMEN DE CONFIABILIDAD DE REGISTROS Y ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

El objetivo del presente Informe es reportar la existencia de indicios de responsabilidad civil por daño económico a la entidad y por ende al estado, por el pago en demasía de bono de antigüedad a servidores públicos que presentaron su certificado de calificación de años de servicio de forma posterior a la elaboración de las planillas de sueldos y salarios de los meses de noviembre y diciembre de la gestión 2020, identificados, en la **"Complementación del Examen de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020"**, a fin de que la Dirección de Asuntos Jurídicos efectúe la recuperación del daño económico por mecanismos alternos al de las acciones judiciales, en cumplimiento al artículo 10° del "Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad (RE/CE-29)" aprobado con la Resolución N° CGE/145/2019 del 20 de noviembre de 2019 de la Contraloría General del Estado.

Constituyen objeto del presente informe, los comprobantes de Registro de Ejecución de Gastos por pago de sueldos y salarios durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2020 y la respectiva documentación de respaldo de los pagos procesados por la Defensoría del Pueblo, así como, los reportes obtenidos del Sistema de Gestión pública - SIGEP, que respaldan la emisión del Estado de Recursos y Gastos Corriente al 31 de diciembre de 2020.

El presente informe se realizó en el marco de lo establecido en el artículo 10° del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con indicios de responsabilidad (RE/CE-29) aprobado con la Resolución N° CGE/145/2019 del 20 de noviembre de 2019 de la Contraloría General del Estado.

Nuestro trabajo comprendió el análisis, y evaluación de los comprobantes de registro de ejecución de gastos por pago de sueldos y salarios durante el periodo comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de 2020.

Con base en nuestro análisis de la documentación y los resultados obtenidos en la "Complementación del Examen de Confiabilidad de Registros y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020", concluimos que existen causales para la determinación de posibles indicios de responsabilidad civil, conforme a lo dispuesto en el artículo 31° de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, por un importe de Bs653,58 (Seiscientos cincuenta y tres 58/100 bolivianos) correspondiente a los pagos en demasía de bono de antigüedad a servidores públicos durante los meses de noviembre y diciembre de la gestión 2020 de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo con lo expuesto en el presente Informe, específicamente en el Punto 2 "AUTORES Y/O PARTICIPANTES", en contra de los ex servidores y servidores públicos que se describen a continuación:



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
PROTECCIÓN INSTITUCIONAL DE BOLIVIA

N°	Nombre	Cargo	Descripción	Tipo de Responsabilidad
1	Lic. Ramiro A. Flores Gutierrez C.I.3434459 L.P. <b>(ANEXO N° 10)</b>	Ex Jefe de la Unidad de Talento Humano	Por no efectuar el control adecuado en la revisión de las planillas de sueldos y salarios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de la gestión 2020, respecto del pago de bono de antigüedad al servidor público Edson Alex Carrasco García, quien presentó su Certificado de Calificación de Años de Servicio con posterioridad a la elaboración de las planillas de sueldos y salarios de los meses descritos anteriormente; por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria por el importe de Bs148,54 (Ciento cuarenta y ocho 54/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. c) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.	Responsabilidad Civil Solidaria Bs148,54
2	Lic. Edson Alex Carrasco Garcia C.I.3052845 OR <b>(ANEXO N° 1)</b>	Técnico I – Encargado de Planillas y Control de Personal	Por efectuar el pago en demasía de bono de antigüedad a su persona en las planillas de sueldos y salarios del mes de noviembre y diciembre de la gestión 2020, sin haber evidenciado la presentación formal del Certificado de Calificación de Años de Servicio, toda vez que el mismo fue presentado de forma posterior a la elaboración de las planillas de sueldos y salarios; por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria por el importe de Bs148,54 (Ciento cuarenta y ocho 54/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. c) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.	Responsabilidad Civil Solidaria Bs148,54
3	Lic. Ramiro A. Flores Gutierrez C.I.3434459 L.P. <b>(ANEXO N° 10)</b>	Ex Jefe de la Unidad de Talento Humano	Por no efectuar el control adecuado en la revisión de la planilla de sueldos y salarios correspondientes al mes de noviembre de la gestión 2020, respecto del pago de bono de antigüedad al servidor público Edgar Julio Flores Araoz, quien presentó su Certificado de Calificación de Años de Servicio con posterioridad a la elaboración de la planilla de sueldos y salarios del citado mes; por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria por el importe de Bs505,04 (Quinientos cinco 04/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. c) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.	Responsabilidad Civil Solidaria Bs505,04
4	Lic. Edson Alex Carrasco Garcia C.I.3052845 OR <b>(ANEXO N° 1)</b>	Técnico I – Encargado de Planillas y Control de Personal	Por efectuar el pago en demasía de bono de antigüedad al servidor público Edgar Julio Flores Araoz en la planilla de sueldos y salarios del mes de noviembre de la gestión 2020, sin haber evidenciado la presentación formal del Certificado de Calificación de Años de Servicio, toda vez que el mismo fue presentado de forma posterior a la elaboración de las planillas de sueldos y salarios; por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria por el importe de Bs505,04 (Quinientos cinco 04/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. c) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.	Responsabilidad Civil Solidaria Bs505,04
5	Edgar Julio Flores Araoz C.I.4370906 L.P. <b>(ANEXO N° 7)</b>	Coordinador I Defensorial Departament al de Cochabamba	Por recibir el pago en demasía de bono de antigüedad a su persona correspondiente al mes de noviembre de 2020, sin haber presentado formalmente el Certificado de Calificación de Años de Servicio, toda vez que el mismo presentó dicho documento el 10/12/2020, de forma posterior a la elaboración de las planillas de sueldos y salarios correspondiente al mes de noviembre de 2020; por lo que se establece la existencia de indicios de responsabilidad civil solidaria por el importe de Bs505,04 (Quinientos cinco 04/100 bolivianos), en el marco de lo previsto en el artículo 1 inc. c), artículo 28 y artículo 31 inc. c) de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990.	Responsabilidad Civil Solidaria Bs505,04



DEFENSORÍA DEL PUEBLO

ESTADO PLURINACIONAL DEL BOLIVIANO

Por consiguiente, en el marco de lo establecido en el Artículo 10 (COSTO DE LA AUDITORÍA) del "Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad" (RE/CE-029), aprobado por la Contraloría General del Estado mediante Resolución N° CGE/145/2019 de 20 de noviembre de 2019, se emitió el Informe de Costo Beneficio DP-UAI-CB N° 006/2021 de 30 de septiembre de 2021, el cual determina que el costo de la auditoría especial (en caso de realizarse) alcanzaría a Bs38.436,22, importe que sobrepasa al importe a recuperar determinando en el presente informe de Bs653,58 (Seiscientos cincuenta y tres 58/100 bolivianos), por cuanto este resulta inferior respecto a los costos en que se incurrirían para la realización de una Auditoría Especial.

Por todo lo expuesto en acápite precedentes, en cumplimiento al artículo 10° del Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad (RE/CE-29) aprobado con la Resolución N° CGE/145/2019 del 20 de noviembre de 2019, de la Contraloría General del Estado, recomendamos a su autoridad, remitir el presente informe a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para la recuperación de los importes observados por mecanismos alternos al de las acciones judiciales.

La Paz 30 de septiembre de 2021